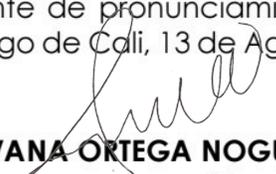


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00221-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1871

Santiago de Cali, Trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente observa el despacho, que a folios 21 del archivo N°06 del expediente digital obra memorial la cual el Representante Legal para efectos judiciales **TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.**, confiere poder a favor del abogado **ALEJANDRO ARIAS OSPINA** portador de la tarjeta profesional N° 101.544 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 3 a 20 archivo N°06 obra contestación de demanda allegada por parte de la **TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.**, con la que no se da cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 31 del C.P.yT.S.S.

ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba,

Lo anterior por cuanto no relaciona en el acápite de pruebas los siguientes documentos aportados con la contestación:

1. Certificado de Trabajo Seguro en Alturas 07/07/2017 REENTRENAMIENTO
2. Constancia ARL SURA 30/08/2017
3. Certificado de Trabajo Seguro en Alturas 07/04/2015 COORDINADOR
4. Certificado de Trabajo Seguro en Alturas 25/03/2016 REENTRENAMIENTO NIVEL AVANZADO
5. Certificado de Trabajo Seguro en Alturas 17/03/2015 REENTRENAMIENTO NIVEL AVANZADO
6. Informe Ejecución de Simulacro Evacuación y Rescate 2017
7. Simulacro de Fuga, Explosión e incendio en la Estación de medición Cali propiedad de TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P. julio de 20218.
8. Simulacro de evacuación de paciente en espacio confinado 25 de octubre de 2015.
9. Concepto por la ARL sobre presunto accidente de trabajo mortal 22 de noviembre de 2018.
10. Calificación de origen de evento reportado 15 de noviembre de 2018.

Además

1. La prueba indicada en el numeral 15 no está completa.
2. La prueba indica en el numeral 30 no es legible

Por otro lado, encuentra el despacho de folios 232 a 234 archivo N°06, escrito por medio del cual **TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.** a través de su apoderado judicial, presenta **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** petición que es de recibo para este despacho toda vez que reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código general del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el Artículo 145 del C.P.YyS.S.

De igual manera, se observa de folios 403 a 405 archivo N°06, escrito por medio del cual **TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.** a través de su apoderado judicial, presenta **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a **SEGUROS ALFA S.A.** petición que es de recibo para este despacho toda vez que reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código general del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el Artículo 145 del C.P.YyS.S.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **ALEJANDRO ARIAS OSPINA**.

SEGUNDO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte de **TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.** a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

CUARTO: NOTIFICAR al llamado en garantía, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** de conformidad con lo estatuido en el decreto 806 de 2020.

QUINTO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.** a **SEGUROS ALFA S.A.**

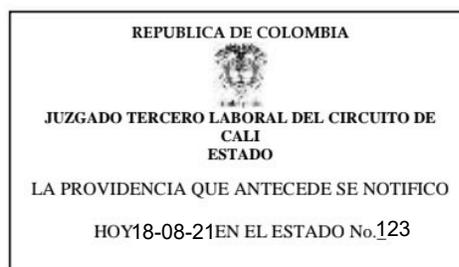
SEXTO: NOTIFICAR al llamado en garantía, **SEGUROS ALFA S.A.** de conformidad con lo estatuido en el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de Agosto de 2021

Oficio N° 1337

Señores

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YIMMIS ALONSO HERNANDEZ BARRAGAN Y OTROS

DEMANDADO: TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.

RAD – 76001-31-05-003-2021-00221-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de Agosto de 2021

Oficio N° 1338

Señores

SEGUROS ALFA S.A.

servicioalcliente@segurosalfa.com.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YIMMIS ALONSO HERNANDEZ BARRAGAN Y OTROS

DEMANDADO: TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.

RAD – 76001-31-05-003-2021-00221-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria